

TASAS Y DERECHOS

- El acceso público a la información es Gratuito; no obstante, el Banco está autorizado para cobrar y percibir únicamente los costos de reproducción previamente establecidos por la Institución. (Artículo No. 15 de la LTAIP)
- En el caso de solicitud de Constancias y Certificaciones:
"El Artículo 49 del Decreto 17-2010 sobre la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, señala: Se autoriza a todas las Instituciones del Gobierno Central y Órganos Desconcentrados a cobrar la tarifa de Doscientos Lempiras exactos (L200.00) en concepto de pago por emisión de los actos administrativos que aprueben, tales como: Certificaciones, constancias, reposiciones de documentos dañados o extraviados, renovaciones y otros. Este pago deberá efectuarlo el solicitante o su apoderado legal, en cualquier agencia del Sistema Bancario Nacional autorizado, mediante Recibo Oficial de Pago, TGR-1, en el Código 12121. Se exceptúan de este pago las Misiones Diplomáticas, Consulares, Organismos y Agencias de Cooperación Internacionales, Iglesias, constancias de trabajo, del Registro Nacional de las Personas, de salud, educación, agricultores, cooperativas, partidas de nacimiento, tarjeta de identidad vigente emitida por primera vez y los documentos contemplados en leyes especiales."



CRISTIAN EDUARDO TERCERO BÁRCENAS
JEFE SECCIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Enero, 2024